



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00215-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **07 MAY 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **HENRY ORLANDO GUTIERREZ PARADA**, en contra **ALEXANDRA CLAVIJO**, Por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$2'500.000,00** Mcte por concepto del capital contenido en letra de cambio que se adjuntó como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es el 4 de noviembre de 2018 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses de plazo, desde la fecha de la creación de la letra de cambio, esto es 3 de mayo de 2017, a la fecha de exigibilidad el 3 de noviembre de 2018 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOSE ANTONIO TORO RODRIGUEZ**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 645 hoy 10 MAY 2021
hora 8.00 a.m.

Secretaria [Firma]